

ESTADO PARMZ N° 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 05 de mayo de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Licencia de Explotación	117-17	VITRIGRES LTDA.	27/04/2015	216	1.Requerir. al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el art. 75, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2	Contrato de Concesión	536-17	DELTAGRES S.A.	29/04/2015	217	1.Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días

						para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
3	Licencia de Explotación	418-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	29/04/2015	218	1.Requerir. al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el art. 75, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
4	Licencia de Explotación	113-17	DELTAGRES S.A.	29/04/2015	220	1.Requerir. al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo establecido en el art. 75, para que cumpla con las recomendaciones contenidas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

5	Contrato de Concesión	620-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	29/04/2015	219	1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
6	Contrato de Concesión	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	29/04/2015	221	Que una vez estudiado el asunto motivo del presente acto, a la luz de los parámetros de ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 45° del Código Contencioso Administrativo, es pertinente y procedente aclarar el AUTO PARMZ-079 del 24 de febrero de 2015. Que dentro del Contrato de Concesión No. CKU-093 se profirió AUTO PARMZ-079 del 24 de febrero de 2015, quedando consignado un equívoco en la parte de Requerimientos, PUES a fin de que el titular se pusiera al día en el cumplimiento de sus obligaciones, en dicho auto, se requirió al mismo para que "allegue la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS", siendo la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-, la competente para llevar a cabo dicho trámite. De igual forma, por error involuntario de transcripción se dispuso recordar al titular "que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato No. 21650 hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental", siendo el contrato No. CKU-093, el correcto; por lo tanto se hace necesario modificar el auto PARMZ-079 del 24 de febrero avante, parte de requerimientos, numerales 1 y 3 en el siguiente sentido: 2. REQUERIMIENTOS (...)

						1. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la Licencia Ambiental aprobada por LA Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ- o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. 2. ... 3. Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. CKU-093, hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. (...)
7	Licencia de Explotación	19256	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	30/04/2015	230	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. En atención al concepto PARMZ-No. 083 del 20 de abril de 2015, el cual concluyó que el título No. 19256 se encuentra terminado, esta Autoridad solicita al titular tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en éste, ya que se le dará a conocer a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.
8	Licencia de Explotación	19263	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	30/04/2015	229	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. EN atención al concepto PARMZ-No. 083 del 20 de abril de 2015, el cual concluyó que el título No. 19256 se encuentra terminado, esta Autoridad solicita al titular tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en éste, ya que se le dará a conocer a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.



9	Licencia de Explotación	19266	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	30/04/2015	231	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. En atención al concepto PARMZ-No. 084 del 22 de abril de 2015, el cual concluyó que el título No. 19256 se encuentra terminado, esta Autoridad solicita al titular tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en éste, ya que se le dará a conocer a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.
10	Licencia de Explotación	19446	PATRICIA LONDOÑO GUZMAN	30/04/2015	228	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. En atención al concepto PARMZ-No. 083 del 20 de abril de 2015, el cual concluyó que el título No. 19256 se encuentra terminado, esta Autoridad solicita al titular tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en éste, ya que se le dará a conocer a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.
11	Contrato de Concesión	LH0173-17	JOSÉ BERTULIO ECHEVERRY VILLA, JUAN DE JESÚS LÓPEZ CUARTAS	30/04/2015	226	1.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia señalice y delimite el área del Contrato de Concesión y no adelante labores de explotación por fuera del mismo, e implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad minera en los frentes de explotación y patios de acopio, lo cual deberá ser informado a éste despacho al vencimiento del plazo otorgado. 2.REQUERIR al titular para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, use los elementos de Protección Personal adecuados y lleve los Registros de Producción de Material explotado, de lo cual informará a éste despacho al vencimiento de dicho término. 3.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente la certificación

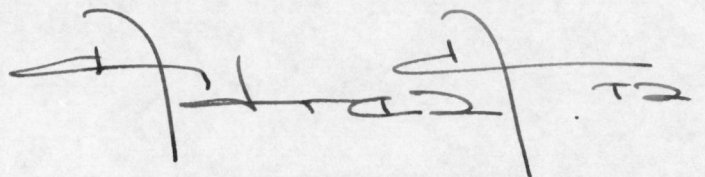
					de afiliación completa de los trabajadores a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el diagnóstico de Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, constitución del COPASO o COPASST, registro de accidentalidad, plan y brigada de emergencias, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita técnica analizado.
12	Contrato de Concesión	LH0040-17	JAIME MEZA RUIZ	30/04/2015	222
13	Contrato de Concesión	LH0090-17	LETICIA GRANADA DE ARREDONDO	30/04/2015	223

					de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, constitución del COPASO o COPASST, registro de accidentalidad, plan y brigada de emergencias, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita técnica analizado. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
14	Contrato de Concesión	LH0133-17	JOSÉ LIBARDO SÁNCHEZ OSPINA	30/04/2015	224 1.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia señalice y delimite el área del Contrato de Concesión y no adelante labores de explotación por fuera del mismo, e implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad minera en los frentes de explotación y patios de acopio, lo cual deberá ser informado a éste despacho al vencimiento del plazo otorgado. 2.REQUERIR al titular para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, use los elementos de Protección Personal adecuados y lleve los Registros de Producción de Material explotado, de lo cual informará a éste despacho al vencimiento de dicho término. 3.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente la certificación de afiliación completa de los trabajadores a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el diagnóstico de Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, constitución del COPASO o COPASST, registro de accidentalidad, plan y brigada de emergencias, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita técnica analizado. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

15	Contrato de Concesión	LH0163-17	JOSÉ DOLORES HERRERA	30/04/2015	225	1.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia señalice y delimite el área del Contrato de Concesión y no adelante labores de explotación por fuera del mismo, e implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad minera en los frentes de explotación y patios de acopio, lo cual deberá ser informado a éste despacho al vencimiento del plazo otorgado. 2.REQUERIR al titular para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, use los elementos de Protección Personal adecuados y lleve los Registros de Producción de Material explotado, de lo cual informará a éste despacho al vencimiento de dicho término. 3.REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente la certificación de afiliación completa de los trabajadores a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el diagnóstico de Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, constitución del COPASO o COPASST, registro de accidentalidad, plan, brigada de emergencias y plan de manejo de basuras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita técnica analizado. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 05 de mayo de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales

Proyectó: Luz Piedad Echeverri García, Abogada PAR Manizales

